



# EMPRESA DE SERVICIO DE LIMPIEZA MUNICIPAL PÚBLICA DEL CALLAO

CALLAO,

07 MAYO 2021

## RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 14-2021-ESLIMP/GAF

**EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA EMPRESA DE SERVICIO DE LIMPIEZA MUNICIPAL PUBLICA DEL CALLAO-ESLIMP CALLAO S.A**

**VISTOS:**

La Carta Externa de fecha 15 de febrero del 2021, emitido por el Sindicato de los Trabajadores de ESLIMP CALLAO S.A.; el Memorando N° 0491-2021-GG/ESLIMP de fecha 16 de marzo del 2021, emitido por la Gerencia General; el Informe N° 1454-2021-ESLIMP/GAF de fecha 20 de abril del 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Memorado N° 790-2021-GG/ESLIMP de fecha 26 de abril del 2021, emitido por la Gerencia General; el Informe Técnico N° 035-2021-ESLIMP-GAF/ORH de fecha 29 de abril del 2021, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Memorando N° 1673-2021-ESLIMP/GAF de fecha 29 de abril emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe Técnico N° 022-2021-ESLIMP/CONTAB de fecha 30 de abril del 2021, emitido por la Oficina de Contabilidad; el Memorando N° 1716-2021-ESLIMP/GAF de fecha 30 de abril del 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 089-2021-ESLIMP/GPPM de fecha 04 de mayo del 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorando N° 1784-2021-ESLIMP/GAF de fecha 04 de mayo del 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 91-2021-ESLIMP/GAJ de fecha 06 de mayo del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;



**CONSIDERANDO:**

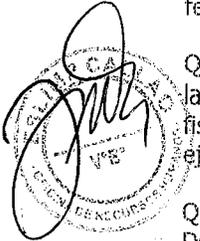
Que, la Empresa de Servicio de Limpieza Municipal Pública del Callao-ESLIMP CALLAO S.A, fue creada mediante Acuerdo de Concejo 052-87/MPC, de fecha 20 de noviembre de 1987, teniendo por objeto dedicarse a la Recolección, Transporte, Disposición final y Procesamientos Sanitarios e Industrialización de residuos sólidos en la Provincia Constitucional del Callao. También brinda servicios Públicos de Limpieza, así como la preservación del medio ambiente, defensa de la ecología, tratamiento de aguas y actividades afines;

Que, el artículo 17, numeral 17.2 denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3 del Reglamento precitado en el párrafo precedente, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, la Directiva N° 005-2019 ESLIMP CALLAO S.A. establece los lineamientos para el reconocimiento de Deuda de Eslimp Callao S.A., la misma que fue aprobada Mediante resolución de Gerencia General N° 003-2020-ESLIMP/GG de fecha 24 de enero del 2020;





# EMPRESA DE SERVICIO DE LIMPIEZA MUNICIPAL PÚBLICA DEL CALLAO

Que, mediante Carta Externa de fecha 15 de febrero del 2021 el Sindicato de los Trabajadores de ESLIMP CALLAO, solicitan a la Gerencia General el pago por concepto de cuotas sindicales correspondiente a los meses de diciembre 2020, precisando que el abono deberá efectuarse a la cuenta del sindicato;

Que, mediante Memorando N° 0491-2021-GG/ESLIMP de fecha 16 de marzo del 2021, la Gerencia General remite los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitando dar inicio al trámite de reconocimiento de deuda a favor del Sindicato de los Trabajadores de ESLIMP CALLAO, en concordancia con lo establecido en la Directiva N° 005-2019-ESLIMP CALLAO S.A.;

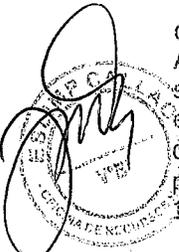
Que, mediante Memorando N° 1012-2021-ESLIMP/GAF de fecha 18 de marzo del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas remite los actuados a la Oficina de Recursos Humanos, otorgándole autorización para continuar con el trámite correspondiente en concordancia con la Directiva N° 005-2019-CALLAO S.A. "Directiva administrativa para el Reconocimiento de Deuda de ESLIMP CALLAO S.A., y los instructivos de gestión a fin de dar fiel cumplimiento a los pagos pendientes a favor del Sindicato de los Trabajadores de ESLIMP CALLAO, correspondiente a las cuotas sindicales del mes de Diciembre del año 2020, debiendo la oficina precitada emitir el informe técnico respectivo;

Que, mediante Memorando N° 1454-2021-ESLIMP/GAF de fecha 20 de abril del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite los actuados a la Oficina de Recursos Humanos reiterando emitir el informe técnico en el plazo improrrogable del 48 horas bajo responsabilidad funcional en caso de incumplimiento, a fin de continuar con los trámites administrativos de reconocimiento de deuda en concordancia con la Directiva N° 005-2019-ESLIMP/CALLAO "Directiva Administrativa para el Reconocimiento de Deuda de ESLIMP Callao S.A." y los instructivos de gestión, a fin de dar cumplimiento a los pagos pendientes a favor del Sindicato de los Trabajadores de ESLIMP CALLAO, correspondiente a las cuotas Sindicales de los trabajadores del mes de diciembre del 2020;

 Que, mediante Informe Técnico N° 035-2021-ESLIMP-GAF/ORH de fecha 29 de abril del 2021, la Oficina de Recursos Humanos remite los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas, señalando que en cumplimiento a lo normado por ley y que constituye obligación y responsabilidad funcional, se efectúen con carácter prioritario el pago por concepto de descuento de cuota sindical del mes de diciembre del año 2020, a favor del Sindicato de los Trabajadores de ESLIMP CALLAO, recomendando solicitar a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la Certificación de Crédito Presupuestal por el importe total de S/ 13,395.00 (Trece Mil Trescientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles);

 Que, mediante Memorando N° 1673-2021-ESLIMP/GAF de fecha 29 de abril del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite los actuados a la Oficina de Contabilidad solicitando emitir un informe técnico respecto al reconocimiento de deuda a favor del Sindicato de los Trabajadores de ESLIMP CALLAO por concepto de descuento de cuota sindical del mes de diciembre del año 2020, en concordancia con la Directiva N° 005-2019-ESLIMP CALLAO S.A. "Directiva Administrativa para el reconocimiento de deuda de Eslimp Callao S.A." y los instructivos de gestión;

 Que, mediante Informe Técnico N° 022-2021-ESLIMP/CONTAB de fecha 30 de abril del 2021, la oficina de Contabilidad remite los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas, indicando que existe la figura del devengado y el pago pendiente a favor del Sindicato de los Trabajadores de ESLIMP CALLAO por concepto de descuento de cuota sindical del mes de diciembre del año 2020, resultando procedente reconocer y cancelar la deuda pendiente de pago por el importe total de S/ 13,395.00 (Trece Mil Trescientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles);

 Que, mediante Memorado N° 1716-2021-ESLIMP/GAF de fecha 30 de abril del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas remite los actuados a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, solicitando cumpla con emitir un informe técnico debiendo indicar sobre la disponibilidad presupuestal en el ejercicio en que se generó el compromiso y otorgar la Certificación de Crédito en el presente año fiscal, a fin de dar cumplimiento al reconocimiento de deuda a favor del Sindicato de los Trabajadores de ESLIMP CALLAO por concepto de descuento de cuota sindical del mes de diciembre del año 2020, por el importe total de S/ 13,395.00 (Trece Mil Trescientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles);

 Que, mediante Informe N° 089-2021-ESLIMP/GPPM de fecha 04 de mayo del 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, remite los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas, señalando que se cuenta con Disponibilidad presupuestaria de Libre afectación para poder realizar la

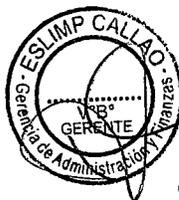


# EMPRESA DE SERVICIO DE LIMPIEZA MUNICIPAL PÚBLICA DEL CALLAO

Certificación de Crédito Presupuestaria en atención al Decreto Legislativo N° 1440- D. Leg. Del Sistema Nacional de Presupuesto, procediendo a emitir la Certificación de Crédito Presupuestario N° 01839 para el presente año fiscal 2021, por el monto total de S/ 13,395.00 (Trece Mil Trescientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles), precisando que la afectación presupuestaria se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
PROGRAMA		ACCIONES CENTRALES
PROD/PROY		SIN PRODUCTOS
ACTIVIDAD		GESTIÓN ADMINISTRATIVA
FUNCION		AMBIENTE
DIVISION FUNC.		GESTION
GRUPO FUNC.		AMBIENTE
META SIAF		GESTIÓN ADMINISTRATIVA
CENTRO DE COSTO		GERENCIA DE ADMINISTRATIVA Y FINANZAS
CLASIFICADOR DE GASTO		2.1 1.9.3.99 OTRAS OCASIONES
		TOTAL S/ 13,395.00

Que, mediante Memorando N° 1784-2021-ESLIMP/GAF de fecha 04 de mayo del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitando emitir un informe legal en concordancia con lo establecido en la Directiva N° 005-2019 ESLIMP CALLAO "Directiva Administrativa para el Reconocimiento de Deuda de Eslimp Callao S.A." y los instructivos de gestión, a fin de continuar con los trámites correspondientes para efectuar el Reconocimiento de Deuda a favor del Sindicato de los Trabajadores de ESLIMP CALLAO por concepto de cuota sindical del mes de diciembre del año 2020, por el importe total de S/ 13,395.00 (Trece Mil Trescientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles);



Que, mediante Informe N° 091-2021-ESLIMP/GAJ de fecha 06 de mayo del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que resulta procedente el reconocimiento de deuda a favor del Sindicato de los Trabajadores de ESLIMP CALLAO por concepto de cuota sindical del mes de diciembre del año 2020; por el importe total de S/ 13,395.00 (Trece Mil Trescientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles), toda vez que cumple con las disposiciones establecidas en la Directiva N° 005-2019 Eslimp Callao S.A. "Directiva Administrativa para el Reconocimiento de Deuda de Eslimp Callao S.A.";

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 8° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, la cual establece que el devengado se sustenta entre otros con la Resolución Judicial consentida o ejecutoriada y que la autorización del devengado es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces, respectivamente;



Que, estando a lo dispuesto en el artículo 17 numeral 17.3 del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM señala que la expedición de la resolución respecto al Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado será expedido en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Con el visto de la Oficina de Abastecimiento, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Contabilidad con las facultades delegadas a través de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) Artículo 43 inciso 6 el cual establece que son facultades del Gerente de Administración y Finanzas emitir y aprobar las Resoluciones de reconocimiento de deuda;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** el adeudo proveniente de ejercicios anteriores a favor del Sindicato de los Trabajadores de ESLIMP CALLAO por concepto de cuota sindical del mes de diciembre del año 2020; por el importe total de S/ 13,395.00 (Trece Mil Trescientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles).





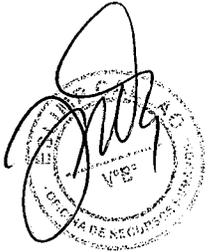
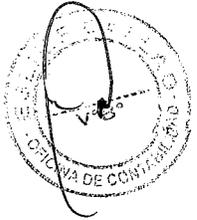
# EMPRESA DE SERVICIO DE LIMPIEZA MUNICIPAL PÚBLICA DEL CALLAO

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a las Jefaturas de Contabilidad y Tesorería, el trámite de pago.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** el expediente a la Secretaría Técnica para el Deslinde de responsabilidad Correspondiente.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, que el encargado del Portal de Transparencia de ESLIMP CALLAO S.A, publique la presente Resolución en el portal de la Empresa.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



EMPRESA DE SERVICIOS DE LIMPIEZA  
MUNICIPAL PÚBLICA DEL CALLAO

Roberto Torfeón Toré  
Gerente de Administración Y Finanzas